

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2024-MDSJL**

**San Juan de Lurigancho, 11 de enero de 2024.**

**VISTO;** El Informe N° 562-2023-SGPP-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 21 de diciembre de 2023; el Informe N° 369-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 28 de diciembre de 2023; el Proveído N° 5154-2024-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 03 de enero de 2024; el Informe Legal N°02-2024-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 03 de enero de 2024; el Proveído N° 007-2024-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 04 de enero de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43 de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normativa vigente y se articula con los Instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico -SINAPLAN;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017- CEPLAN/PCD, modificada por Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD, N° 053-2018- CEPLAN/PCD y N° 00016-2019-CEPLAN/PCD, establece las pautas para el planeamiento Institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, asimismo, establece que la entidad elabora y aprueba su Plan Operativo Institucional – POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor a tres (3) años, el cual debe registrar la priorización de cada Actividad Operativa e Inversión, según los niveles establecidos, sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el PEI;

Que, el numeral 6.3 de la Guía para el Planeamiento Institucional de CEPLAN, precisa que el POI Anual en ejecución se modifica cuando se presentan las siguientes circunstancias: a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionadas al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; y b) incorporación de nuevas Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones



normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI;

Que, de la evaluación efectuada por la Gerencia de Planificación a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, se aprecia que las solicitudes de modificación del POI 2023 requerida por las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Guía para el Planeamiento Institucional;

Que, asimismo, el último párrafo de la sección 6 inciso 6.3 de la "Guía para el Planeamiento Institucional" dispone que para la ejecución del POI anual se recomienda realizar hasta cuatro (4) modificaciones (una por trimestre), dependiendo de la necesidad de la entidad, que permita asegurar el logro de los resultados. De requerirlo, la entidad puede modificar el POI Anual desde el mes en ejecución o posterior (no es retroactivo), siempre en conformidad a las circunstancias de modificaciones;



Que la Resolución de Alcaldía N° 1376-2022-A/MDSJL, de fecha 27 de diciembre de 2022, se aprueba el Plan Operativo Institucional Anual 2023 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2023, de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;



Que mediante, Resolución de Alcaldía N° 720-2023-A/MDSJL, de fecha 03 de noviembre de 2023, se aprueba la Primera Modificación del Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;



Que, con Informe N° 562-2023-SGPP-GP/MDSJL, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que la modificación del POI 2023, se presenta debido a un incremento de 254 a 430 Actividades Operativas e Inversiones de diversas unidades orgánicas de esta entidad edil; en ese contexto, propone y sustenta la Segunda Modificación del POI 2023 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, preservando el cumplimiento de los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales aprobadas en el PEI, Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) y Política General de Gobierno (PGG);



Que, con Informe N°369-2023-GP/MDSJL, la Gerencia de Planificación solicita a la Gerencia Municipal continuar con el trámite correspondiente para aprobar la segunda modificación del POI de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para el año fiscal 2023;



Que, con Proveído N°5154-2024-GM/MDSJL, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal correspondiente;

Que, el Informe Legal N° 02-2024-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorablemente para que, mediante el acto resolutivo respectivo, se apruebe la segunda modificación del POI de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para el año fiscal 2023;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, con fecha 21 de diciembre de 2023, se registra y aprueba en el aplicativo CEPLAN, la segunda modificación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, hecho que es necesario aprobar de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en atención a las disposiciones de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 003-2017-CEPLAN -PCD y modificatorias;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** con eficacia anticipada al 21 de diciembre de 2023, la Segunda Modificación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Secretaría General notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución, incluido su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad: [www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Abog. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
LIC. JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE

